

CAPÍTULO VI

CALENDARIO, SERVICIO Y HORARIO DEL CENTRO.

Artículo 26.—El Centro permanecerá abierto desde las 8:00 horas hasta las 15:30 horas, de las cuáles serán de atención lectiva a los menores de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo aquellas fechas establecidas en el calendario como no laborables por el Estado, Administración Autónoma y Municipal durante los meses de septiembre a julio del año posterior, ambos inclusivos. El mes de agosto se considerará de periodo vacacional.

Artículo 27.—Al comienzo de cada curso escolar y durante el mes de septiembre se podrá establecer un horario reducido y progresivo de adaptación en favor del interés superior de los menores para su oportuna adaptación al centro.

Artículo 28.—Durante el curso escolar y en función de las circunstancias especiales, reconocidas por el Consejo Escolar, podrá adoptarse otro horario de permanencia en el Centro.

Se prestará el servicio de Taller de Juego (Ludoteca) en horario de 17.00 horas a 19.00 horas, al contemplarse demanda suficiente y atendidas las circunstancias sociológicas que la población presenta.

Artículo 29.—El Centro oferta otros servicios demandados por la población como son los que se señalan a continuación:

Servicio de Atención Psicológica y Orientación Educativa a través del Programa de Prevención Primaria del Departamento Municipal de Servicios Sociales.

Atención a los padres/madres y representantes legales por las tutorías correspondientes en horario de martes y jueves de 14.00 a 15.00 horas.

Traslado de información a los padres/madres y representantes legales a través de las tutorías correspondientes a la finalización del periodo de adaptación y trimestres escolares.

Participación de los padres/madres y representantes legales en el programa de escuela de padres y habilidades parentales del Departamento Municipal de Servicios Sociales.

Participación de los padres/madres en el programa de Educación para la Salud que coordina el Departamento Municipal de Servicios Sociales y el Equipo de Orientación Educativa de Zona.

Reconocimiento médico gratuito a todo el alumnado según las instrucciones del médico del Equipo de Orientación Educativa de Zona.

Participación de los padres/madres y representantes legales a través de la Comisión de Padres/Madres en la Organización de actividades extraescolares, eventos y acontecimientos especiales, gestión del material didáctico y de juego.

CAPÍTULO VII

TASAS

Artículo 30.—Las tasas a satisfacer por la asistencia al centro educativo quedarán establecidas por la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Artículo 31.—La Escuela Municipal Infantil Garabatos de esta localidad se configura en su función asistencial y educativa para un número de plazas concertadas de 55 niños/as en edades comprendidas entre 0 y 3 años (primer ciclo de la educación infantil) y cuyos aspectos básicos han sido regulados por el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y desarrollado en esta Comunidad Autónoma en el Capítulo II del Título II de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación en Andalucía, y demás desarrollo legislativo, en especial el Decreto 428/2008, de 29 de julio y el Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Conforme a ello se establece el carácter voluntario de la Educación Infantil.

Artículo 32.—Los objetivos pedagógicos y educativos se adaptarán conforme a lo establecido por la normativa que al respecto establezca el Estado, Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento sin que deba producirse colisión entre estas normativas y fruto de la cuál se dictamina el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa, a 15 de abril de 2010.—
El Alcalde, José Solís de la Rosa.

253W-5974

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de diciembre de 2009, por unanimidad de los quince Capitulares presentes, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal Regulador de la cesión y uso de locales municipales a entidades sociales sin ánimo de lucro.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación inicial se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 42, de fecha 20/02/2010, sin que en el mencionado plazo se hayan presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Que por lo tanto se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a la inserción del texto del citado Reglamento Municipal.

En El Viso del Alcor a 6 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

Texto del Reglamento Municipal Regulador de la cesión y uso de locales municipales a entidades sociales sin ánimo de lucro:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este municipio, con una expansión creciente de su población y con un importante movimiento asociativo, cada vez se demanda más el uso de locales municipales bien por las asociaciones para tener un lugar como sede social para el ejercicio de sus funciones, o para actuaciones puntuales.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor ha planteado una decidida política de fomento de la participación ciudadana a través de entidades y asociaciones integradoras del tejido asociativo del Municipio en un afán por enriquecer los valores sociales y culturales de El Viso del Alcor y de hacer patente las cuestiones que afectan a los distintos sectores sociales.

La disposición de una serie de locales con la naturaleza de dominio público y patrimonial y la rehabilitación de un local polivalente con este destino parcial, vienen a suponer unos medios de necesaria utilización para hacer efectiva esta política de participación ciudadana.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, por lo

que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un reglamento que regule la cesión y el uso de dichos locales en cada supuesto.

El objetivo prioritario de los Locales Sociales (aquellos cedidos para el uso privativo de las asociaciones sin ánimo de lucro) es el ser espacios de cultura, formación y promoción, concurrente a adquirir recursos para la mejora de la calidad de vida y el bienestar social y personal de los residentes en El Viso del Alcor. Cualquier actividad que contraponga este objetivo no se puede desarrollar en dependencias municipales.

Las presentes normas reguladoras tienen por finalidad regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro una sede social o un espacio donde puedan desarrollarse sus actividades y conseguir los objetivos de sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

Tratándose de bienes de titularidad municipal susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la ciudad, le corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.—OBJETO

Es objeto de este reglamento la regulación de las cesiones de locales municipales que este Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los/as cesionarios/as.

ARTÍCULO 2.—OBJETIVOS DE LA CESIÓN

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Propiciar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los/as vecinos/as, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.
2. Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, de promoción económica y social, educativa y lúdica que se organicen por las diferentes asociaciones.
3. Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones. La utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos, supondrá una optimización de los recursos municipales disponibles.

ARTÍCULO 3.—TIPOS DE CESIÓN

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer de los locales pueden ser de dos tipos:

1. Cesión temporal de uso, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes. En este caso la cesión será por períodos máximos de dos años.
2. Cesión con carácter eventual, uso de un local municipal realizado con carácter puntual, para una o varias actuaciones concretas.

ARTÍCULO 4.—DENOMINACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS LOCALES.

La relación de locales disponibles para uso compartido con las asociaciones y/o grupos, y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento por decreto de alcaldía cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran. En ese caso se dará cuenta a los/as cesionarios/as en vigor.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.—ÓRGANOS DECISORIOS

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Junta de Gobierno Local, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno, en cuyo caso el órgano de resolución será el propio Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

CAPÍTULO III.- CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL

ARTÍCULO 6.—CONCEPTO

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, realizada con una duración máxima de dos años y mínima de tres meses con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

En ningún caso dichos locales podrán ser el domicilio social de las entidades ciudadanas.

ARTÍCULO 7.—BENEFICIARIOS/AS

1. Esta cesión se realizará exclusivamente a favor de las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito municipal o aquellas de ámbito regional que tengan su sede en El Viso del Alcor, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyas actividades se consideren de interés público y social local y cuyas finalidades tengan por objeto el bien común de los/as vecinos/as a través de sus diversas manifestaciones.

2. Se considera que una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure expresamente en sus estatutos fundacionales y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, que el fruto o beneficio de esta actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas estatutariamente, sin reparto de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o terceras personas.

3. La acreditación del interés público local se supondrá en aquellas asociaciones o entidades declaradas de utilidad pública según el Real Decreto 1740/2003 y cuyas actividades beneficien a los/as vecinos/as de El Viso del Alcor. En caso de que no hayan sido declaradas de utilidad pública, será el Pleno del Ayuntamiento el que declare con el voto favorable de la mayoría absoluta el "interés público local" de la entidad que lo solicite.

ARTÍCULO 8.—FORMALIZACIÓN Y SOLICITUDES

1. La cesión se realizará previa petición de la asociación interesada. La solicitud se formalizará mediante presentación en el registro del Ayuntamiento de la instancia genérica preceptiva, especificando el espacio y el uso que se le va a dar. A la solicitud se adjuntará la memoria de actividades realizadas el año anterior y un proyecto anual de actividades y servicios, así como los horarios previsibles para el desarrollo de sus fines en el espacio a ceder.

2. La resolución, previa propuesta del Delegado de Participación Ciudadana, corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril). Se resolverá en función de la disponibilidad y siguiendo el orden cronológico de solicitud.

3. En caso de concurrencia y déficit de locales con respecto al número de solicitudes se seguirán los siguientes criterios de adjudicación y baremación:

<i>Criterios</i>	<i>Puntos</i>
Prioridad de cesión de uso a las entidades cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, no-discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social y desarrollo económico.	10
Carecer de sede asociativas y de otros espacios para la realización de la actividad de la asociación	10
<i>Programa de actividades propuesto:</i>	
Actividades socioculturales	10
Actividades socioeducativas	10
Actividades de promoción de la economía local	10
Actividades de intervención social y/o relacionadas con la sanidad	10
Otras actividades	5
<i>Número de socios:</i>	
De 0 a 50 socios	3
Más de 50 socios	6
<i>Trayectoria del trabajo en el municipio:</i>	
De 0 a 2 años de antigüedad	3
De 2 a 5 años de antigüedad	6
Más de 5 años de antigüedad	10
Tener actualizada la documentación de la asociación o entidad en el registro municipal de asociaciones.	10

4. La formalización de la cesión se documentará en el convenio correspondiente, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- Local cedido a la entidad solicitante.
- Plazo de duración de la cesión.
- Interés general, público o social local de la actividad a que se va a destinar el bien.
- Días y horario de uso.
- Condiciones del acuerdo de cesión.
- Inventario y estado de los bienes muebles existentes en el local cedido para uso permanente.
- Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.
- Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos convenios contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.

- Reglamento de régimen interno.
- Persona responsable del local.

ARTÍCULO 9.—PLAZO DE DURACIÓN

1. Esta cesión tendrá una vigencia de máxima de dos años desde la fecha de firma del convenio y mínima de tres meses.

El Ayuntamiento podrá extinguirla en cualquier momento, sin indemnización, previo requerimiento al interesado realizado con un mes de antelación.

Las eventuales prórrogas a la duración inicial del acuerdo serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán ser refrendadas por la Junta de Gobierno Local (o mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local) En ningún caso la duración total de la cesión con todas las prórrogas podrá superar el plazo máximo de 30 años. La Delegación de Participación Ciudadana será el órgano a través del cual se formalice la propuesta a la Junta de Gobierno Local.

2. Será causa de rescisión del convenio el incumplimiento de este en alguna de sus obligaciones. En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación por plazo de quince días, para que alegue lo que crea conveniente.

ARTÍCULO 10.—DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES CESIONARIAS

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será el de utilizar el local de forma gratuita y permanente como sede y para el ejercicio de los fines para los que está creada. El uso del local podrá ser compartido con otra asociación cesionaria.

ARTÍCULO 11.—OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES CESIONARIAS

1. Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del local concedido las siguientes:

a) La asociación o entidad ciudadana, beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de este Reglamento así como las que figuren en el convenio firmado y anexos.

b) Utilización de los locales dentro de un horario, que se determinará en el convenio correspondiente, ajustándose siempre a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y a la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cuando el horario de utilización asignado a cada entidad no coincidiera con el de apertura al público del local o centro, éstas podrán hacer uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y a la salida del mismo haciéndose responsable de los posibles daños que se pudieran generar por su incumplimiento.

d) Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de este. Corresponde a las asociaciones mantener en buen estado de higiene el local cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios/as ni a los demás propietarios/as o usuarios/as de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del local cedido. Los grupos que utilicen material de propiedad municipal presentarán inventario detallado del mismo. Todos los gastos que esto ocasione (limpieza, agua, energía eléctrica, calefacción, reparación, teléfono, etc.) serán de cuenta de la asociación cesionaria. En caso de uso compartido del local, las asociaciones cesionarias estarán obligadas a compartir los gastos en proporción al tiempo de uso del espacio. Si estos servicios estuvieran contratados por el Ayuntamiento, éste procederá a su reparto entre las asociaciones beneficiadas en proporción a la superficie del local que tuvieren cedido. El impago de este reparto será causa de rescisión del convenio de cesión

e) Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que está creada y que justifican su cesión.

f) Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior (excepto en el interior de los locales si hay acuerdo entre las entidades usuarias) del local sin autorización expresa del Ayuntamiento al que deberán notificar, de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los/as cesionarios/as con autorización expresa del Ayuntamiento realicen en los locales.

g) Comunicación al Ayuntamiento, con copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de junta directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.

h) El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en los locales cedidos con la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objetos de la cesión, así como las construcciones e instalaciones de las mismas. Dispondrá en todo momento de llaves de acceso a los mismos. El acceso se hará previa comunicación a la persona designada como responsable del local en el convenio suscrito.

i) El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que pudieran producirse dentro del local.

j) Cada asociación contratará una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposita en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los/as usuarios/as puedan causar a terceros. La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 60.000 euros por siniestro y podrá ser contratada de forma colectiva entre todas las asociaciones que compartan local.

k) Cumplir y respetar el Reglamento de Régimen Interno del centro en el que se encuentre el local cedido.

2. En el caso de locales de uso compartido, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor establece las siguientes normas de uso:

3. Creación de una Comisión Coordinadora de uso del local social formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza.

4. Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.

5. La realización de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.

6. Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).

3. Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

a) La permanencia en los locales fuera del los horarios establecidos.

b) Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que suponga la permanencia en los locales de más de 1 persona por cada 2 metros cuadrados o que incumpla cualquier normativa de seguridad vigente (se realizará un listado con los aforos de los locales cedidos).

c) Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

d) La celebración de fiestas privadas o actividades no reflejadas en el programa de actividades de la entidad y no relacionadas con los fines de sus estatutos.

No se podrá colocar en los locales, mobiliario que no sea el cedido o autorizado por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, ni otros materiales no autorizados.

No se podrán colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial del mismo.

Cada grupo cesionario tendrá su calendario de utilización de los locales y deberá ceñirse a la utilización de los mismos dentro de los días y horas que le correspondan, no pudiendo acceder a los locales en los horarios destinados a otros grupos. Estos horarios estarán colocados en el tablón de anuncios de cada local y en la página web municipal.

En cumplimiento de la normativa legal vigente para locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibido el almacenaje, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO IV.- CESIÓN EVENTUAL

ARTÍCULO 12.—CONCEPTO

Se trata de la cesión de uso de un local municipal realizada con carácter puntual, para una o varias actuaciones concretas.

ARTÍCULO 13.—BENEFICIARIOS/AS

Esta cesión podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas, empadronadas en el municipio, que tengan necesi-

dad de un local para actividades concretas que tengan que ver con la vida del municipio.

No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro.

No se podrán ceder los locales para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado por algún miembro de la asociación y/o grupo, o para terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice, se entenderá que se da dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad propias de la asociación.

Tendrán preferencia en la concesión las solicitudes que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio de los/as vecinos/as de la localidad y sean previamente programadas y periódicas y estén hechas por asociaciones o entidades incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones; si solo se diera una de estas condiciones tendrá preferencia el tipo de actividad sobre el tipo de solicitante. Cuando coincidan el tipo de actividad y de solicitante se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

ARTÍCULO 14.—PROCEDIMIENTO

Las cesiones para actividades no programables anualmente se deberán solicitar en el Registro General del Ayuntamiento por medio de un escrito dirigido al Señor Alcalde, con al menos quince días de antelación a la fecha prevista de realización y serán resueltas directamente por la Alcaldía o el Concejal/a en quien delegue.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- a) Datos de la entidad solicitante.
- b) Nombre, Apellidos, Dirección y teléfono de contacto de la persona solicitante y del/la responsable de la actividad cuando sea distinto/a.
- c) DNI del/la solicitante.
- d) Listado de las actividades a realizar o motivo de la petición: finalidad de la cesión.
- e) Día y horario de la actividad o actividades.
- f) Urgencia que motive la cesión.
- g) Material que se va a emplear.
- h) Espacio a utilizar.
- i) Número de ocupantes/participantes previstos.

Las cesiones para actividades a desarrollar a lo largo de un año, curso escolar o periodo dilatado deberán solicitarse antes del día 30 de noviembre de cada año, con una planificación completa y calendario de actividades que quieran realizar, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los locales con cierta antelación.

El Ayuntamiento evaluará todas estas solicitudes y formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles, el tiempo solicitado y los siguientes criterios:

1. Rentabilidad social y/o cultural de las actividades.
2. Se dará prioridad a las actividades de asociaciones y grupos, que estén en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento frente a otros grupos poco estructurados.
3. Se dará prioridad a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento y otros estamentos públicos.

4. No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas. Se considera que una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure expresamente en sus estatutos fundacionales y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, que el fruto o beneficio de esta actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas estatutariamente, sin reparto de

beneficios directos o indirectos entre sus asociados o terceras personas.

5. No se podrá ceder los locales para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro de la asociación y/o grupo, o para terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice, se entenderá que se da dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad de propias de la asociación.

El programa de cesiones será resuelto por la Alcaldía, el Concejal/a en quien delegue. En la entrada de cada local se colocará un tablón de anuncios donde se indicará la programación de actividades.

ARTÍCULO 15.—OBLIGACIONES DE LOS/AS CESIONARIOS/AS

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo siguiente los titulares de este tipo de cesiones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Abonar la tasa establecida en la «Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones de propiedad municipal para fines privados que supongan un interés colectivo».

b) En caso de que la actividad la realicen menores de edad siempre habrá un adulto responsable.

c) En el caso de cierto tipo de actividades, si éstas precisan de seguro, se deberán indicarlo expresamente y presentar el seguro correspondiente.

d) Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del titular de la cesión y limitará el acceso a subvenciones municipales hasta que no haya liquidado los gastos de los desperfectos.

e) No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada cesionario, debiendo quedar libres los espacios comunes.

Se puede revocar el uso de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reglamentarias y en general en todos los casos dispuestos en este reglamento.

CAPÍTULO V.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 16.—NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Todas las cesiones de uso de locales, permanentes o eventuales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho. También implica la obligación de difundir las obligaciones y normas generales de funcionamiento a los/las usuarios/as y/o participantes de las actividades que se desarrollen.

2. A la entrada de cada local existirá la indicación de aforo del mismo, dicho aforo o capacidad no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

3. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará según cada caso de: horarios, control del aforo, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, disposición del mobiliario, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones o por el Ayuntamiento.

4. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

5. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera y sea autorizado de forma expresa por el Ayuntamiento. Esta excepción no es aplicable en ningún caso al consumo de sustancias psicotrópicas.

6. Queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía). En caso de que la actividad precise la introducción de animales se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento.

7. También queda prohibido introducir en los centros o locales bicicletas, monopatines, patines y motocicletas.

8. Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

9. No podrán ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

10. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento El Viso del Alcor.

11. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

12. En ningún caso se podrán utilizar los espacios compartidos de los locales para actividades permanentes que impidan su uso compartido por otras asociaciones o grupos.

13. Las actividades con cierta permanencia (talleres, cursos etc.) podrán ser solicitadas y desarrolladas únicamente por Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

14. Quedan expresamente excluidas actividades que vayan contra la educación en valores y que fomenten cualquier comportamiento de intolerancia, xenofobia, violencia, sexismo, de degradación del medio ambiente, pornográfico, etc.

15. Los/as solicitantes responsables del uso de las instalaciones del Centro junto al personal municipal velarán por la limpieza del edificio y sus recursos, evitando la suciedad y el deterioro. Así, no se depositarán bolsas de basura en los pasillos; no se colocarán carteles en los mismos, ni en el interior, ni en las puertas de cada sala, utilizando para tal efecto los tablones de anuncio colocados con dicho fin. Se velará, asimismo, por la limpieza y el orden del mobiliario al concluir la actividad, así como por mantener la higiene en los aseos.

16. Los tablones de anuncio habilitados serán todos municipales, aunque de uso público, como vehículo de información de actividades socioculturales y cuyos contenidos sean aptos para todos los públicos. No se permitirá a ninguna asociación o entidad la colocación de un tablón de anuncio para su uso exclusivo, ni la asignación de un espacio exclusivo en los existentes.

17. Los símbolos o insignias políticas, religiosas, de grupos sociales, etc, no podrán colocarse de forma permanente en los locales o centros. Sólo se instalarán de forma puntual para actividades concretas que cada grupo determinado realice, debiendo ser retirados al finalizar la actividad.

18. La disposición de recursos generales de los que dispongan los centros (limpieza, teléfono, material audiovisual, material informático, mobiliario,...) está sometida a la autorización expresa del Responsable del Centro.

19. El horario de apertura de los centros y locales sociales finalizará a las 24.00 horas.

20. Los/as usuarios/as de los centros y locales sociales deberán acogerse a las normas de convivencia y respeto mutuo, comportándose con civismo y evitando en todo momento situaciones de violencia, insultos, estados de embriaguez,...

21. Si se detectasen modificaciones no autorizadas en el local cedido, la asociación o entidad cesionaria no podrá acceder a subvenciones municipales hasta que no restituya el local en las mismas condiciones en las que se les cedió. En caso contrario deberá reponer los daños causados.

ARTÍCULO 17.—SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las asociaciones titulares de cesiones con carácter permanente deberán contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los/as usuarios/as puedan causar a terceros. La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 60.000 euros por siniestro y podrá ser contratada de forma colectiva entre todas las asociaciones que compartan local.

En las concesiones que se hagan con carácter eventual se deberán suscribir los siguientes seguros:

Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 18.—INFRACCIONES

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los/as cesionarios/as de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

a) Infracción leve: Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

b) Infracción grave:

1. Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.

2. Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.

3. Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.

4. Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

5. La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

6. Realizar actividades que contravengan la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

c) Infracción muy grave: Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

ARTÍCULO 19.—SANCIONES

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

1. Infracción leve: Multa de hasta quinientos euros (500,00 €) y privación del uso del local de hasta tres meses.

2. Infracción grave: Multa desde quinientos euros y un céntimo (500,01 €) hasta mil euros (1.000,00 €) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

3. Infracción muy grave: Multa desde mil euros y un céntimo (1.000,01€) hasta dos mil euros (2.000,00 €) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por Pleno, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al pre-

visto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las asociaciones que actualmente estén ocupando locales sociales municipales en precario tendrán un período de 60 días naturales para regularizar su situación, a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento. En ese período deberán solicitar formalmente conforme al reglamento la cesión temporal del local que vienen ocupando en precario asumiendo los preceptos en el desarrollado.

Finalizado el plazo, el Ayuntamiento procederá automáticamente a efectuar el lanzamiento o desahucio de los actuales ocupantes en precario que no hayan regularizado su situación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro, y que sea definitivo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

253W-5540

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que a través del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente:

*Anuncio de adjudicación de contrato*1. *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- b. Dependencia que tramita el expediente. Asesoría Jurídica.
- c. Número de expediente. CP06/2009.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante.: www.elvisodelalcor.org.

2. *Objeto del contrato:*

- a. Tipo. Contrato Privado.
- b. Descripción. Contratación del seguro médico colectivo de asistencia sanitaria para el personal funcionario de este Ayuntamiento.
- c. CPA: 65121 Servicios de seguros de asistencia médica.
- CPV: 66512200-4 Servicios de seguros de asistencia médica. 66512210-7 Servicios de seguro voluntario de asistencia médica.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- (1) Tramitación. Ordinario.
- (2) Procedimiento. Negociado con publicidad.

4. *Presupuesto base de licitación.*

Importe máximo del contrato: 98.000,00 euros.

5. *Adjudicación:*

- 1) Provisional: 23/02/2010.
- 2) Definitiva: 16/03/2010.
- 3) Contratista. DKV SEGUROS, S.A.. NIF: A-50004209.
- 4) Condiciones de la adjudicación.

4.1. Cartera de Servicios, además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado mediante Decreto de la Alcaldía, de 29/12/2009, las siguientes:

— Inclusión en su red asistencial de un Centro Médico ubicado en El Viso del Alcor, otro en Mairena del Alcor y otro en Carmona.

— Ampliación de cobertura: Según el cuadro de Servicios de la Aseguradora para la provincia de Sevilla, que consta en el expediente y que incluye centros hospitalarios y de atención